CORRESPONDE: EXPTE. Nº 238/23

VISTO:

La nota elevada a este Concejo Deliberante por el Sr. Nicolás Alegre Gallego; v

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el permiso para realizar venta, mediante un carro de comida en espacios públicos del Balneario Marisol.

Que a través del citado emprendimiento, realizará la comercialización de bebidas, y comida de elaboración industrial.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Sr. Nicolás Alegre Gallego, DNI: 39.160.055, a utilizar =======espacios públicos del Balneario Marisol, y el espacio reservado en Av. Costanera entre Tucumán y Santa Fe (Marisol), para realizar venta de bebidas y comida de elaboración industrial, mediante un carro de comidas, por el plazo de un (1) año, a partir de la sanción de la presente Ordenanza bajo el requisito de cumplir con las normativas vigentes en la materia.

<u>ARTÍCULO 2º</u>) Establézcase que la presente autorización será efectiva ========== concomitantemente con el cumplimiento de toda reglamentación exigible a nivel nacional, provincial y municipal para el ejercicio de la actividad comercial estipulada en el Artículo anterior.-

<u>ARTÍCULO 3º</u>) El permiso otorgado por la presente es personal, intransferible, de ======== carácter precario, revocable y no contiene derechos de exclusividad en el rubro.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que el autorizado, será responsable absoluto de la ======= higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del establecimiento del emprendimiento comercial, contemplando a su vez el cuidado del medio ambiente y sitios públicos a utilizar.-

<u>ARTÍCULO 6°</u>) Establézcase en el caso de corresponder, que el autorizado deberá ======= abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

*

<u>ARTÍCULO 7º</u>) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones ======= que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

<u>ARTÍCULO 8º</u>) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 4 de enero de 2024.-

Ana María Balda SECRETARIA LEGISLATIVA H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE